

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Abril del 2014

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARIA JULIA VIOLANTE DE VEGA	2002028845	03-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día tres de abril de dos mil catorce.

Como lo pide la señora MARIA JULIA VIOLANTE DE VEGA, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2013043845 a las catorce horas y nueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, titular de la empresa COMERCIAL, con Matrícula de Empresa No. 2002028845, inscrita al número 213 del libro 103 del folio 427 al folio 428, con fecha veinte de enero de dos mil seis, situada en BARRIO LA UNION, CALLE CENTRAL PONIENTE N° 12, TURIN, AHUACHAPAN, que se dedica a COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, y que tiene el Local 2002028845-001, situado en BARRIO LA UNION, CALLE CENTRAL PONIENTE N° 12, TURIN, AHUACHAPAN, que se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 124 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 249 AL FOLIO 250 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de abril de dos mil catorce .
NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
BEZALEEL SERVICE	2013075736	03-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las dieciséis horas y veintitrés minutos del día tres de abril de dos mil catorce .

Como lo pide el señor(a) _____ en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014000228 a las catorce horas y quince minutos del día diez de enero de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada BEZALEEL SERVICE con Matrícula de Empresa No. 2013075736 inscrita al número 59 del libro 278 del folio 119 al folio 120 con fecha veintinueve de enero de dos mil trece , ubicada en URBANIZACION GLORIA, CALLE A MARIONA, PASAJE SAN ROQUE N° 9, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a _____ y que tiene el(los) Local(es) siguiente(s) 001-) Ubicado en URBANIZACION GLORIA, CALLE A MARIONA, PASAJE SAN ROQUE N° 9, MEJICANOS, SAN SALVADOR, que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 126 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 253 AL FOLIO 254 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de abril de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS	2002026243	04-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil catorce.

Como lo pide el señor MARCO ANTONIO AGUIRRE SANTOS, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2013042414, a las diez horas y veinticuatro minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece, titular de la empresa COMERCIAL, con Matrícula de Empresa No. 2002026243 inscrita al número 233 del libro 220 del folio 467 al folio 468 con fecha treinta de octubre de dos mil nueve, situada en CALLE ROOSEVELT ORIENTE N° 25-B, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR, y que tiene el Local siguiente 2002026243-001, situado en CALLE ROOSEVELT ORIENTE N° 25-B, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 129 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 259 AL FOLIO 260 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cuatro de abril de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
PASTELERIA CHANTILLY	2010068894	07-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril de dos mil catorce.

Como lo pide la señora JOHANNA ELIZABETH LOPEZ GARCIA, en escrito declarado bajo juramento presentado al número 2014003878, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada PASTELERIA CHANTILLY, con Matrícula de Empresa No. 2010068894 inscrita al número 27 del libro 235 del folio 55 al folio 56, con fecha veintisiete de julio de dos mil diez , situada en CALLE JOSE MATIAS DELGADO N° 19, COJUTEPEQUE, CUSCATLAN, que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARINACEOS Y DE PANADERIA; y que tiene los locales: 2010068894-001, situado en CALLE JOSE MATIAS DELGADO N° 19, COJUTEPEQUE, CUSCATLAN; 2010068894-002, situado en BARRIO SAN JUAN, 4ª AVENIDA SUR N° 17, COJUTEPEQUE, CUSCATLAN; . 2010068894-003, situado en BARRIO EL CENTRO, 1ª AVENIDA SUR N° 25-B, SAN VICENTE, SAN VICENTE; y 2010068894-004, situado en 3ª AVENIDA SUR Y CALLE PERDOMO Y 2ª CALLE PONIENTE, ILOBASCO, CABAÑAS; todos se dedican a VENTA DE PRODUCTOS FARINACEOS Y DE PANADERIA; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOS LOCALES ANTERIORMENTE CITADOS, de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 144 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 289 AL FOLIO 290 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, siete de abril de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
CONSUMER TESTING LABORATORIES	2011071863	01-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día uno de abril de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2011071863, correspondiente a la Sociedad CONSUMER TESTING LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad CONSUMER TESTING LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 26 del libro 3226 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad CONSUMER TESTING LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2011071863, correspondiente a la Sociedad CONSUMER TESTING LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 121 del libro Número 252 del folio 243 al 244, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 71 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 143 AL FOLIO 144 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
ASESORIA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002003017	08-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y veintitrés minutos del día ocho de abril de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002003017, correspondiente a la Sociedad ASESORIA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad ASESORIA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 63 del libro 3202 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad ASESORIA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002003017, correspondiente a la Sociedad ASESORIA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 164 del libro Número 7 del folio 329 al 330, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 161 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 323 AL FOLIO 324 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de abril de dos mil catorce.

LIC. DAVID OSWALDO ESCOBAR MENENDEZ
REGISTRADOR
*/MSantos

Nombre	Matrícula	Cancelada
RRJ GLOBAL TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2009064152	11-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y siete minutos del día once de abril de dos mil catorce.

Como lo pide el señor JOSE LUIS GARCIA GALVEZ en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014008797 a las nueve horas y diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en su calidad de liquidador de la sociedad RRJ GLOBAL TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la empresa denominada RRJ GLOBAL TRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con Matrícula de Empresa No. 2009064152 inscrita al número 189 del libro 220 del folio 379 al folio 380 con fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve ubicada en COLONIA ROMA, 67 AVENIDA SUR N° 2-D, SAN SALVADOR; CANCELESE TEMPORALMENTE LA MATRICULA DE EMPRESA ANTERIORMENTE CITADA de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.
En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 200 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 401 AL FOLIO 402 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de abril de dos mil catorce.
NOTIFIQUESE.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR
Edu.

Nombre	Matrícula	Cancelada
AMNET DATOS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	2002029292	11-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y siete minutos del día once de abril de dos mil catorce.

Que la Sociedad AMNET DATOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AMNET DATOS, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 84 del libro 3230 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad AMNET DATOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MILLICOM

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final, 315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2002012327, correspondiente a la Sociedad AMNET DATOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los Asientos de Matrícula de Empresa y registro de Local No. 2002029292 inscrita al número 213 del libro 71 del folio 427 al folio 428 con fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 203 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 407 AL FOLIO 408 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES CABLE TRIFINIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2004052691	11-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del día once de abril de dos mil catorce.

Que la Sociedad INVERSIONES CABLE TRIFINIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CABLE TRIFINIO, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 84 del libro 3230 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad INVERSIONES CABLE TRIFINIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final, 315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2004052691, correspondiente a la Sociedad INVERSIONES CABLE TRIFINIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los Asientos de Matrícula de Empresa y registro de Local número 107 del libro 93 del folio 215 al folio 216 con fecha catorce de octubre de dos mil cinco, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 204 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 409 AL FOLIO 410 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
TELESERVICIOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	2001035738	11-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas y treinta y nueve minutos del día once de abril de dos mil catorce.

Que la Sociedad TELESERVICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELCEN, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 84 del libro 3230 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad TELESERVICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final,

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2001035738, correspondiente a la Sociedad TELESERVICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los Asientos de Matrícula de Empresa y registro de Local número 151 del libro 94 del folio 303 al folio 304 con fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 203 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 407 AL FOLIO 408 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
HOLSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002031416	11-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y minutos del día once de abril de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002031416, correspondiente a la Sociedad HOLSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad HOLSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 113 del libro 3234 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad HOLSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002031416, correspondiente a la Sociedad HOLSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 212 del libro 97 del folio 425 al folio 426 con fecha uno de diciembre de dos mil cinco, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 210 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 421 AL FOLIO 422 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
SERVIPERSONAL	1992017991	24-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de abril de dos mil catorce.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 1992017991, correspondiente a la Sociedad SERVIPERSONAL, S.A. DE C.V., EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad SERVIPERSONAL, S.A. DE C.V., se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 112 del libro 3234 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad SERVIPERSONAL, S.A. DE C.V., su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 1992017991, correspondiente a la Sociedad SERVIPERSONAL, S.A. DE C.V., y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 236 del libro 03 del folio 473 al folio 474 con fecha cuatro de abril de dos mil uno, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 214 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 429 AL FOLIO 430 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
OSLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002010707	24-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y doce minutos del día veinticuatro de abril de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002010707, correspondiente a la Sociedad OSLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad OSLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 58 del libro 3230 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad OSLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002010707, correspondiente a la Sociedad OSLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 145 del libro 203 del folio 291 al folio 292 con fecha uno de abril de dos mil nueve, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 216 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 433 AL FOLIO 434 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
ALFARO DUCH, S.A. DE C.V.	2011070511	24-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de abril de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2011070511, correspondiente a la Sociedad ALFARO DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad ALFARO DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 29 del libro 3231 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad ALFARO DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2011070511, correspondiente a la Sociedad ALFARO DUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 111 del libro 246 del folio 223 al folio 224 con fecha ocho de marzo de dos mil once, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 216 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 433 AL FOLIO 434 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil catorce.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
AMNET TELECOMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002031211	25-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuatro minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce.

Que la Sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AMNET TELECOMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 103 del libro 3200 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final, 315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2002031211, correspondiente a la Sociedad AMNET TELECOMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL y los Asientos de Matrícula de Empresa y registro de Local número 211 del libro 91 del folio 423 al folio 424 con fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 226 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 453 AL FOLIO 454 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES PARACENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2001035572	25-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce.

Que la Sociedad INVERSIONES PARACENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES PARACENTRAL, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 103 del libro 3200 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad INVERSIONES PARACENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final, 315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2001035572, correspondiente a la Sociedad INVERSIONES PARACENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los Asientos de Matrícula de Empresa y registro de Local número 116 del libro 14 del folio 327 al folio 328 con fecha veinticinco de junio de dos mil uno, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 227 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 455 AL FOLIO 456 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
MDK, S.A. DE C.V.	2004053625	25-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce.

Que la Sociedad MDK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MDK, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 103 del libro 3200 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad MDK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final, 315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2004053625, correspondiente a la Sociedad MDK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los Asientos de Matrícula de Empresa y registro de Local número 69 del libro 76 del folio 139 al folio 140 con fecha diez de enero de dos mil cinco, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 232 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 465 AL FOLIO 466 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
INVERSIONES CABLE EL GRANERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2006055827	25-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce.

Que la Sociedad INVERSIONES CABLE EL GRANERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CABLE EL GRANERO, S.A. DE C.V., según antecedentes Registrales en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en el cual se verifica que se inscribió La Fusión por Absorción bajo el número 103 del libro 3200 del Registro de Sociedades en virtud que la sociedad INVERSIONES CABLE EL GRANERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusiono en su calidad de FUSIONADA, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su calidad de FUSIONANTE;

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 187 Inc. Final, 315, 319 y 422 del Código de Comercio; Artículo 15 y del 30 al 33 de la Ley del Registro de Comercio.

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE el expediente de Matrícula número 2006055827, correspondiente a la Sociedad INVERSIONES CABLE EL GRANERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los Asientos de Matrícula de Empresa y registro de Local número 149 del libro 109 del folio 299 al folio 300 con fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, en consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 234 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 469 AL FOLIO 470 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
COLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002014648	28-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002014648, correspondiente a la Sociedad COLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad COLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 46 del libro 3241 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad COLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;
- VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002014648, correspondiente a la Sociedad COLUMBIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 152 del libro 15 del folio 305 al folio 306 de fecha cuatro de julio de dos mil uno, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 246 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 493 AL FOLIO 494 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
ROBENIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2002006300	29-APR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002006300, correspondiente a la Sociedad ROBENIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

- I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;
- II) Que la Sociedad ROBENIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 59 del libro 3241 del Registro de Sociedades;
- III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;
- IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad ROBENIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;
- V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002006300, correspondiente a la Sociedad ROBENIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 245 del libro 73 del folio 491 al folio 492 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 7 DEL LIBRO 297 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 15 AL FOLIO 16 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Periodo: Marzo del 2014

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
MEDIOS DE COMUNICACION CINEMATOGRAFICOS	2010069817	05-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce.

Como lo pide la señora ANA ELSSIE DEL ROSARIO CIENFUEGOS DE CHACON, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014002059, a las nueve horas y veintitrés minutos del día treinta y uno de enero de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada MEDIOS DE COMUNICACION CINEMATOGRAFICOS con Matrícula de Empresa No. 2010069817, inscrita al número 24 del libro 278 del folio 49 al folio 50, con fecha veintiocho de enero de dos mil trece, situada en COLONIA ESCALON, 83 AVENIDA Y 13 CALLE PONIENTE N° 4260, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, que se dedica a PUBLICIDAD COMERCIAL, y que tiene el Local 2010069817-001, situado en COLONIA ESCALON, 83 AVENIDA Y 13 CALLE PONIENTE N° 4260, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, que se dedica a PUBLICIDAD COMERCIAL; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL, ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 104 DEL LIBRO 295 DE ASIENOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 209 AL FOLIO 210 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de marzo de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LIC. JOSE MAURICIO EMILIO SERMEÑO PEREZ
REGISTRADOR

Nombre	Matrícula	Cancelada
LA SUPER COPIA	2010067373	05-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las quince horas y doce minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce.

Como lo pide el señor RONALD ALBERTO ROSALES ALFARO en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014002858 a las quince horas y veintinueve minutos del día seis de febrero de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada LA SUPER COPIA con Matrícula de Empresa No. 2010067373 inscrita al número 97 del libro 227 del folio 195 al folio 196 con fecha ocho de marzo de dos mil diez, ubicada en PRIMERA CALLE PONIENTE, COLONIA FLOR BLANCA N° 2521, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE FOTOCOPIADORAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS y que tiene el Local siguiente: 002-) Ubicado en PRIMERA CALLE PONIENTE, COLONIA FLOR BLANCA N° 2521, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE FOTOCOPIADORAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 105 DEL LIBRO 295 DE ASIENOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 211 AL FOLIO 212 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de marzo de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
MARIA LEONOR HURTADO DE FLORES	2002011879	06-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil catorce .

Como lo pide la señora MARIA LEONOR HURTADO DE FLORES, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2013046724 a las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, titular de la empresa DE SERVICIO, con Matrícula de Empresa No. 2002011879 inscrita al número 189 del libro 128 del folio 379 al folio 380 con fecha trece de octubre de dos mil seis , ubicada en CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, 1er NIVEL, LOCAL 103, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, que se dedica a y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en CENTRO COMERCIAL EL AMATE, AVENIDA MASFERRER NORTE N° 139 LOCAL N° 1-6, SAN SALVADOR, que se dedica a SALA DE BELLEZA, 002-) Ubicado en CENTRO

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

COMERCIAL PLAZA MERLIOT, 1ER NIVEL, LOCAL 103, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, que se dedica a SALA DE BELLEZA; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES) ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 117 DEL LIBRO 295 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 235 AL FOLIO 236 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, seis de marzo de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.

LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN
REGISTRADORA/ MR

Nombre	Matrícula	Cancelada
JUAN JOSE PALMA SANCHEZ	2004052163	06-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las trece horas cuarenta y ocho minutos del día seis de marzo de dos mil catorce.

Como lo pide el señor JUAN JOSÉ PALMA SÁNCHEZ, con Número de Identificación Tributaria 0424-100363-001-6, en escrito declarado bajo juramento presentado al número 2014003081, a las trece horas veintidós minutos del día once de febrero de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada JUAN JOSÉ PALMA SÁNCHEZ, con Matrícula de Empresa No. 2004052163, inscrita al número 123 del libro 68, del folio 247 al folio 248, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro, ubicada en: BARRIO SAN JACINTO, COLONIA MIRAFLORES, CALLE LAS AMAPOLAS N° 29, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTRIZ Y MOTOCICLETAS y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en: BARRIO SAN JACINTO, COLONIA MIRAFLORES, CALLE LAS AMAPOLAS N° 29, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTRIZ Y MOTOCICLETAS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO 123 DEL LIBRO 295 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 247 AL FOLIO 248 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, seis de marzo de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.

LICDA. YANIRA JUDITH MARTÍNEZ GUZMÁN,
REGISTRADOR.

Nombre	Matrícula	Cancelada
SUPERMERCADO EL ANGEL	2002001950	11-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y once minutos del día once de marzo de dos mil catorce.

Como lo pide la señora EMILIA HEREDIA VIUDA DE PACHECO, con Documento Único de Identidad Número: 00052835-9, con Número de Identificación Tributaria: 0207-281233-001-0, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2013046793 a las once horas y veintiocho minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, titular de la empresa COMERCIAL denominada SUPERMERCADO EL ANGEL con Matrícula de Empresa No. 2002001950 inscrita al número 197 del libro 221 del folio 395 al folio 396 con fecha doce de noviembre de dos mil nueve, ubicada en AVENIDA IGNACIO GOMEZ, METAPAN, SANTA ANA, que se dedica a COMPRAVENTA DE PRODUCTOS DE CONSUMO DIARIO y que tiene el local siguiente 001-) Ubicado en AVENIDA IGNACIO GOMEZ, METAPAN, SANTA ANA, que se dedica a COMPRAVENTA DE PRODUCTOS DE CONSUMO DIARIO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 172 DEL LIBRO 295 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 345 AL FOLIO 346 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, once de marzo de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO
REGISTRADORA.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

Nombre	Matrícula	Cancelada
CARLOS BENEDICTO CAÑAS	2004052696	24-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y treinta y seis minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

Como lo pide el señor CARLOS BENEDICTO CAÑAS, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014005375 a las doce horas y treinta y nueve minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, titular de la empresa DE SERVICIO, denominada CARLOS BENEDICTO CAÑAS, con Matrícula de Empresa No. 2004052696 inscrita al número 235 del libro 70 del folio 471 al folio 472 con fecha cinco de octubre de dos mil cuatro, ubicada en BARRIO SAN MIGUELITO, 1ª AVENIDA NORTE, N° 1020, que se dedica a y que tiene el local siguiente 001-) Ubicado en BARRIO SAN MIGUELITO, 1ª AVENIDA NORTE, N° 1020, que se dedica a ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 297 DEL LIBRO 295 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 495 AL FOLIO 496 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

NOTIFIQUESE.

LIC. DAVID OSWALDO ESCOBAR MENENDEZ
REGISTRADOR/FM.

Nombre	Matrícula	Cancelada
ALEJANDRO GONZALEZ	2006056524	26-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día veintiseis de marzo de dos mil catorce.

Como lo pide el señor ALEJANDRO GONZALEZ en escrito presentado al número: 2014006188 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil catorce, en su carácter de titular de la empresa COMERCIAL, denominada DISTRIBUIDORA GONZALEZ, con Matrícula de Empresa No. 2006056524 inscrita al número 206 del libro 116 del folio 413 al folio 414 con fecha catorce de junio de dos mil seis, ubicada en COLONIA EL MOLINO, SENDA JARDIN N° 4, POLIGONO "K" N° 30, SAN MIGUEL, que se dedica a VENTA Y COMPRA DE GAS PROPANO y que tiene el local siguiente 001-) Ubicado en COLONIA EL MOLINO, SENDA JARDIN N° 4, POLIGONO "K" N° 30, SAN MIGUEL, que se dedica a VENTA Y COMPRA DE GAS PROPANO Y VENTA DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal "b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 16 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 33 AL FOLIO 34 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiseis de marzo de dos mil catorce. NOTIFIQUESE.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO
REGISTRADORA.

Nombre	Matrícula	Cancelada
YANIRA DEL CARMEN MENJIVAR DE SOSA	2002031981	31-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

Como lo pide la Señora YANIRA DEL CARMEN MENJIVAR DE SOSA, en escrito declarado bajo juramento presentado al número: 2014006251 a las ocho horas y veinte minutos del día diez de marzo de dos mil catorce, titular de la empresa COMERCIAL, denominada YANIRA DEL CARMEN MENJIVAR DE SOSA con Matrícula de Empresa No. 2002031981 inscrita al número 161 del libro 205 del folio 323 al folio 324 con fecha doce de mayo de dos mil nueve, ubicada en 7ª AVENIDA SUR Y CALLE RUBEN DARIO, BAJO HOTEL RITZ LOCAL N° 11, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE CALZADO, Y que tiene el Local siguiente 001-) Ubicado en 7ª AVENIDA SUR Y CALLE RUBEN DARIO, BAJO HOTEL RITZ LOCAL N° 11, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE CALZADO; CANCELESE LA MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL ANTERIORMENTE CITADOS de conformidad con el Artículo 422 literal

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Natural

"b" del Código de Comercio y Artículos 30 al 32 de la Ley del Registro de Comercio.

En consecuencia hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los Artículos 30, 31, 35, 38 ordinal III, 42 y 43 de la Ley del Registro de Comercio.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 54 DEL LIBRO 296 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 109 AL FOLIO 110 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil catorce .

NOTIFIQUESE.

LICDA. ROSA MAURA CABRERA MARTÍNEZ,
REGISTRADORA /MQ.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

Nombre	Matrícula	Cancelada
LOPEZ RAMIREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1996027323	03-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día tres de marzo de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 1996027323, correspondiente a la Sociedad LOPEZ RAMIREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad LOPEZ RAMIREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 41 del libro 3204 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad LOPEZ RAMIREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 1996027323, correspondiente a la Sociedad LOPEZ RAMIREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 245 del libro Número 200 del folio 491 al 492, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 62 DEL LIBRO 295 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 125 AL FOLIO 126 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de marzo de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.

Nombre	Matrícula	Cancelada
DISTRIBUIDORA PRINCIPAL, S.A. DE C.V.	2002021966	03-MAR-14

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día tres de marzo de dos mil catorce.

De la verificación del Expediente de Matrícula de Empresa número 2002021966, correspondiente a la Sociedad DISTRIBUIDORA PRINCIPAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE COMERCIO, CONSIDERANDO:

I) Que la Matrícula de Empresa y Local, de conformidad con el Artículo 412 del Código de Comercio constituye el registro único de empresa, e incorpora a ésta el registro de los Locales, para los efectos de probar la calidad de comerciante y la propiedad de la empresa y sus locales tal como señala el Artículo 418, así como la autorización para ejercer el comercio, ya que ninguna empresa mercantil puede funcionar sin tener su respectiva matrícula vigente, como dispone el Artículo 419, ambos artículos del Código de Comercio;

II) Que la Sociedad DISTRIBUIDORA PRINCIPAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra LIQUIDADADA de conformidad con la Escritura de Liquidación inscrita al número de asiento 10 del libro 3220 del Registro de Sociedades;

III) Que con base a lo dispuesto en el Artículo 342 del Código de Comercio, la personalidad jurídica de las sociedades se extingue con la inscripción de la respectiva Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio;

IV) Que al encontrarse inscrita la respectiva Escritura de Liquidación de la Sociedad DISTRIBUIDORA PRINCIPAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, su personalidad jurídica por tanto se encuentra extinguida;

V) Que con base a lo dispuesto en los Artículos 326 y 332 del Código de Comercio, las sociedades disueltas se pondrán en liquidación, conservando su personalidad jurídica solamente para los efectos de ésta, teniendo terminantemente prohibido los liquidadores nombrados, iniciar operaciones sociales nuevas y se encuentra legalmente impedida para realizar nuevos actos de comercio a través de esta empresa;

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

Empresas canceladas

Persona Jurídica

VI) Que el artículo 422 del Código de Comercio así como el artículo 32 de la Ley del Registro de Comercio establecen como causal de cancelación definitiva de los asientos de Matrícula y Local, la liquidación voluntaria o judicial de la Sociedad Propietaria de la Empresa;

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas, y de conformidad con los Artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; Artículos 326, 332, 342, 418, 419 y 422 literal d) del Código de Comercio; y Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio;

RESUELVO: CANCELESE DEFINITIVAMENTE la Matrícula de Empresa, registro de local y el expediente número 2002021966, correspondiente a la Sociedad DISTRIBUIDORA PRINCIPAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en consecuencia los Asientos de Matrícula de Empresa y Local Número 186 del libro Número 27 del folio 373 al 374, por lo que hágase las marginaciones correspondientes de conformidad con los artículos 30, 31, 35, 38 III, 42 y 43 de la ley del Registro de Comercio. NOTIFIQUESE.-

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 64 DEL LIBRO 295 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 129 AL FOLIO 130 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de marzo de dos mil catorce.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADORA/*MONGE.